

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: **VERBAL No. 2020-00453**

Demandante: **CREACIONES HELOIM S.A.S.**

Demandado: **GRUPO KOPELLE LTDA**

No se tiene en cuenta el trámite de notificación que realiza la parte actora al demandado GRUPO KOPELLE LTDA, como quiera que la comunicación de que trata el art. 8 del decreto 806/2020 no se remitió a la dirección electrónica suministrada a efectos de notificaciones.

Obsérvese que la constancia del email certificado del envío señala como dirección electrónica de destino ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y no la que se insertó en el comunicado remitido contabilidad@grupokopelle.com, la cual corresponde a la informada para tal efecto.

Por lo anterior, procédase nuevamente a dar trámite a la notificación del demandado en debida forma.

ADVERTIR que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo)

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

ET

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f05d86a04e15a83d2a74dc3e291f168e5f0f12e7f3b66d688e8c1025430f3d1e**
Documento generado en 11/05/2022 08:08:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>